



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”



### ORDENANZA N° 152 - MPM

Moyobamba, 19 de Febrero del 2007.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Febrero del 2007 ha visto el Dictamen N° 001-2007-CTESSA, de fecha 14 de Enero del 2007, emitido por la Comisión permanente de TURISMO ECOLOGÍA, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, la cual contiene un proyecto de ordenanza que norma las actividades de la Semana Turística de Moyobamba y Festividades Tradicionales de San Juan y San Pedro.

**CONSIDERANDO:**

Que, la semana Turística de Moyobamba y las Festividades Tradicionales de San Juan y San Pedro constituyen Patrimonio Cultural de Moyobamba. Festividades y tradiciones que Moyobamba celebra desde tiempos inmemoriales como la ciudad más antigua de la Amazonía Peruana; en este orden de cosas, es deber del gobierno local no sólo promover su protección y difusión como una de sus competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y gobierno regional prevista en el numeral 12) del artículo 82° de la Ley N° 27972; sino también, de conformidad con lo previsto en el numeral 15) del mismo cuerpo legal, la de promocionar, gestionar y regular la actividad turística, promoviendo el desarrollo económico local, facilitando la competitividad y propiciando las mejores condiciones de vida de la población en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en el calendario Turístico Nacional establece del 20 al 30 de Junio de cada año, la celebración en la ciudad de Moyobamba de la Semana Turística y de las Festividades Tradicionales de San Juan y San Pedro; actividad que se lleva a cabo con la participación activa de los clubes de barrios tradicionales, instituciones públicas, instituciones educativas y otros organismos de la sociedad civil, cumpliendo una programación oficial que emana de la Comisión Central de la Semana Turística, en el marco de la Ordenanza N° 130-MPM del 13 de Marzo del 2006 instrumento legal que requiere ser modificado en su integridad con la finalidad de contar con normas municipales que estén acorde con las exigencias actuales y que expresen en sentir de la sociedad civil, que participativamente han alcanzado sugerencias para regular tales actividades;

Estando al Dictamen N° 001 de fecha 14 de Febrero del 2007 de la Comisión de Turismo, Ecología, Salud y Saneamiento Ambiental; y el Informe Legal N° 019-2007-MPM/OGAJ de fecha 14 de Febrero del 2007, con la atribución que confiere el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y ejerciendo sus funciones de gobierno previstas en el artículo 39° del mismo cuerpo legal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo con voto unánime de sus miembros, ha aprobado la siguiente ordenanza :

### **ORDENANZA QUE NORMA LAS ACTIVIDADES DE LA SEMANA TURÍSTICA DE MOYOBAMBA Y FESTIVIDADES TRADICIONALES DE SAN JUAN Y SAN PEDRO.**

**ARTÍCULO 1°.-** La presente Ordenanza es de carácter público e interés general, tiene por finalidad normar las actividades de la Semana Turística y Festividades Tradicionales de San Juan y San Pedro; como expresión popular de las tradiciones y costumbres selváticas.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN



**ARTÍCULO 2°.-** Con la finalidad de promover la cultura, sustentada en valores éticos y humanos, y la identidad Regional en los festejos tradicionales de los barrios populares, quedan exonerados del pago de impuestos los espectáculos públicos no deportivos y las actividades bailables que forman parte de la programación oficial de la Semana Turística amenizadas por conjuntos musicales típicos locales y/o regionales.

Para los efectos de la exoneración del pago de impuestos de las actividades a que se refiere el presente artículo, previamente debe ser calificado como tales por el Instituto Nacional del Cultura (INC) de conformidad con el artículo 54° del DS. N° 156-2004-EF.

**ARTÍCULO 3°.-** Durante la celebración de la Semana Turística sólo están autorizadas a organizar actividades bailables: los clubes barriales tradicionales, la Comisión Central de la Semana Turística, los organizadores de la Feria Agropecuaria Agroindustrial y Artesanal, y las Asociaciones Sectoriales de la ciudad debidamente constituidas y acreditadas.

**ARTÍCULO 4°.-** Los organizadores de la Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal de Moyobamba destinarán un lugar especial y adecuado en sus instalaciones para la promoción de sus actividades tradicionales amazónicas, y no deberán realizar espectáculos bailables que interfieran en la programación de los festejos tradicionales de los barrios populares, pudiendo hacerlo en la inauguración y clausura de la feria.

**ARTÍCULO 5°.-** Durante la celebración de la semana turística los establecimientos de karaokes, discotecas, casas de juegos, emisoras y estaciones de televisión local incluirán en su programación acostumbrada, la promoción y realización de eventos tradicionales difundiendo la música típica regional, en horario especial.

**ARTÍCULO 6°.-** En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza, encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico, Micro y Pequeña Empresa y Participación Ciudadana, por intermedio del área de fiscalización y licencias y policía municipal, recurrir al auxilio de la Policía Nacional del Perú así como efectuar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 7°.-** Las autorizaciones para la realización de las actividades a que se refiere la presente Ordenanza, deberán gestionarse con setenta y dos (72) horas de anticipación como mínimo; las solicitudes que se presentan dentro de las 72 horas para la realización del evento serán rechazados.

**ARTÍCULO 8°.-** Derogar la Ordenanza N° 130-MPM del 13 de Marzo del 2006 y cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 9°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROV MOYOBAMBA  
REGIÓN SAN MARTÍN  
ALCALDÍA  
Ing. TELISFORO RAMOS HUANCAS  
ALCALDE